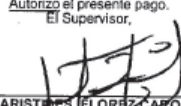
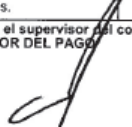


 SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA - SERVICIOS		Código Regional 25
			Código Centro 951310
			Fecha Elaboración Febrero de 2020
			Versión ENERO 2020 - 1,20
DATOS DEL CONTRATISTA			
Nombres y apellidos contratista: GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY		C.C. 79.864.663	IP/N° de contacto 3132262473
Correo electrónico contratista: gvasallo@sena.edu.co			
Régimen del IVA: ☒ NO RESPONSABLE		Es declarante de renta? ☒ NO	Es Pensionado? ☒ NO
Sus ingresos en el 2019 Superaron \$47.978.000 ☒ NO		Inducción SST ☒ SI	Presta Servicios Excluidos de IVA ? ☒ NO
Banco al cual consignar: DAVIVIENDA		Tipo de cta AHORROS	N° Cuenta 9670434993
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato? ☒ NO		Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los \$ 124.625.000 ☒ NO	
DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO			
N° del contrato: 161/2020		N° Compromiso SIIF 22120	
Valor Total del Contrato \$ 26.152.035		Periodo objeto de pago Del 30/01/2020 Al 31/01/2020	
Saldo Anterior del Contrato \$ 26.152.035		Valor Bruto Pago \$ 126.338,00	
Nuevo Saldo del Contrato \$ 26.025.697		Comisiones \$ 0,00	
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO			
Ingresos por honorarios \$ 126.338		Tarifa de Retención en la Fuente ART 383° 0,00%	
Ingresos por comisiones \$ 0		Retención en la Fuente del Periodo \$ 0	
Ingresos de otros meses cobrados en el mes \$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO \$ 126.338		Menos, Retefuente Otros Ingresos \$ 0	
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE \$ 0		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO \$ 0	
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR			
N° Planilla PILA, o, N° Radicación pago SS 7740518681		Valor Base retención en la fuente 0,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC \$ 877.803		Valor Base retención en la fuente ICA 0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud \$ 109.800		Valor base IVA 0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión \$ 140.500		IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00 19%	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional \$ -		Menos Retención en la Fuente 0,00 0,00%	
ARL III \$ 21.400		Menos Retención IVA 0,00 15%	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias \$ -		Retefuente - 8299 0,00 0,800%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC \$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias \$7.128.000 \$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Intereses Prestamo de Vivienda \$ 3.560.700 \$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes \$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes \$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Aportes A.R.L. de ingresos de otros meses cobrados en el mes \$ -		Descuentos de Libranza 0,00	
Dependientes hasta \$ 1.139.424 \$ -		Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00	
Salud hasta \$ 569.712 \$ -		VALOR A PAGAR \$ 126.338,00	
Renta Exenta 25% \$ 8.545.680 \$ -5.341			
Retención en la Fuente Contingente \$ -			
SON: CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO			
LINEAMIENTOS CONTRACTUALES Y DE FORMACIÓN TITULADA. TOTAL HORAS DE FORMACIÓN: 06 Horas			
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministrada es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.			
		GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY EL CONTRATISTA	
CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO: 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas; 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro; 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.		Autorizo el presente pago. El Supervisor,  ARISTIDES FLORES CARO INSTRUCTOR B19	
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago: EL ORDENADOR DEL PAGO  CARLOS ARTURO SALAZAR RAMIREZ SUBDIRECTOR DE CENTRO (E) G02			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79864663
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 160 58 75	TELÉFONO: 9084047
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7740518681	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2019	SALUD: AÑO: 2019
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2020/01/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 544592646

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 136.400
SUBTOTAL:			1	\$ 136.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	\$ 106.500
SUBTOTAL:			1	\$ 106.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 20.800
SUBTOTAL:			1	\$ 20.800

TOTAL PAGADO:	\$ 263.700
----------------------	-------------------

DIAN <small>Departamento de Ingresos y Manejo Tributario</small>		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		MUNISCA <small>Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>		001	
2. Concepto 0 2 Actualización <small>Espacio reservado para la DIAN</small>				4. Número de formulario 14324269271			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 8 6 4 6 6 3 - 8		6. DV: 8		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: 3 2	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación: 7 9 8 6 4 6 6 3		27. Fecha expedición: 1 9 9 5 0 4 2 1	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	
31. Primer apellido: VASALLO		32. Segundo apellido: GODOY		33. Primer nombre: GERMAN		34. Otros nombres: WENCESLAO	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal: CL 160 58 75 TO 19 AP 304							
42. Correo electrónico: gwvasallog@misena.edu.co		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 8 5 4 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 7 0 3	48. Código: 8 6 9 2	49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 4 0 2	50. Código: 1 2	51. Código: 2 2 2 4		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 2 0 20- Obtención NIT							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma:			
56. Tipo:				Servicio:			
57. Modo:				1 2 3			
58. CPC:				1 2 3			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		60. No. de folios: 1		61. Fecha: 2 0 1 5 0 1 1 4			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: VASQUEZ HOYOS MAGDALENA 985. Cargo: Gestor I			



EFCIENCIA OCUPACIONAL Ltda.
 LSO: 10964 DEL 20/09/2013
 Carrera 20 A #72-09, Oficina 201
 Teléfono: 7551993 - 7551994 - 3112281777
 Email: efcienociencia@gmail.com

SGD-EFI-FORMATO#68-CERTIFICADO MÉDICO-LABORAL-INSTRUCTOR SENA-RIESGO BIOLÓGICO-V1- (22-01-2020)

Hojas de



CERTIFICADO MÉDICO-LABORAL

RESOLUCIÓN: 2346 de 2007

1-DATOS IDENTIFICACIÓN:

1.1-EMPRESA CONTRATANTE:		CONTRATISTA INDEPENDIENTE						
1.2-Empresa Usaria:		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		1.3-Ciudad	BOGOTÁ	1.4-Departamento	BOGOTÁ D.C.	
1.5-Actividad Económica:		EDUCACIÓN	1.6-Fecha	Día	20	Mes	01	
1.7-APELLIDOS Y NOMBRES USUARIO:		VASALLO GODOY GERMÁN WENCESLAO						
1.8-DOCUMENTO:		CC	79.864.663	1.9-GÉNERO	MASCULINO	X	FEMENINO	
1.11-CARGO A DESEMPEÑAR:		INSTRUCTOR DE ENFERMERÍA					1.10-Edad (años)	42
1.12-NIVEL DE ESTUDIOS		ES						
1.13-SEGURIDAD SOCIAL:		E.P.S.	COMPENSAR	A.R.L.	POSITIVA	A.F.P.	COLPENSIONES	
1.14-TIPO EXAMEN:		PRE-OCUPACIONAL:	X	PERIODICO:		CAMBIO DE ACTIVIDAD	ESPECIAL:	
1.15-FINALIDAD:		DETERMINAR EL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR (RESOLUCIÓN 2346 de 2007), EN LOS DIFERENTES EVENTOS: PRE-OCUPACIONAL, PERIÓDICO O POR CAMBIO DE ACTIVIDAD LABORAL.						

2-RESULTADOS PARA CLÍNICOS Y EXAMEN MÉDICO-LABORAL:

EXAMEN REALIZADO:		RESUMEN DE LOS HALLAZGOS:							
2.1-AUDIOMETRÍA (ESCALA LARSEN)	NORMAL	X	ALTERACIÓN LEVE		COMPROMISO DE BANDAS DEL LENGUAJE	NO	X	SI	
2.2-EVALUACIÓN DE LA VOZ	NORMAL	X	ALTERACIÓN LEVE		REQUIERE VALORACIÓN ESPECIALIZADA	NO	X	SI	
2.2-VISIOMETRÍA OCUPACIONAL	NORMAL		ALTERACIÓN LEVE	X	ALTERACIÓN DE LA ESTEREOPSIS	NO	X	SI	
2.4-ESPIROMETRÍA OCUPACIONAL	NORMAL	X	ALTERACIÓN LEVE		ALTERACIÓN MODERADA A SEVERA	NO	X	SI	
2.5-TEST PSICO-SOCIAL: WARTEGG	NORMAL	X	ALTERACIONES MENORES		ALTERACIÓN MODERADA		ALTERACIÓN SEVERA		
2.6-HEMOCLASIFICACIÓN	GRUPO SANGUÍNEO	0	RH	POSITIVO					
2.7-GLICEMIA PRE-PRANDIAL	NORMAL	X	ANORMAL						
2.8-PERFIL LIPÍDICO	NORMAL		ANORMAL	X					
2.9-ANTICUERPOS HEPATITIS B	NORMAL	X	ANORMAL						
2.10-EXAMEN MÉDICO-LABORAL	DETECTADAS ALTERACIONES A NIVEL:	Dental		Cardiovascular	X	Osteo-articular		Visual	
2.11-EXAMEN OSTEO-MUSCULAR Y OSTEO-ARTICULAR	SIN ALTERACIONES QUE CONTRAINDIQUEN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LABORAL				X	CON ALTERACIONES QUE CONTRAINDICAN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL			

3-CONCEPTO MÉDICO-LABORAL:

3.1-SIN ALTERACIONES DETECTABLES		X	SE AUTORIZA AL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, SEGÚN RESULTADOS DEL CUESTIONARIO, VALORACIÓN MÉDICO-LABORAL Y PARA-CLÍNICOS:
3.2-CON RECOMENDACIONES: (ALTERACIONES QUE NO INTERFIEREN CON EL TRABAJO)			
3.3-DEBE USAR LENTES CORRECTIVOS PERMANENTES PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD LABORAL			
3.4-RESTRINGIDO (ALTERACIONES QUE INTERFIEREN CON EL TRABAJO)			
3.5-APLAZADO			SI

4-ACCIONES EN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO:

Sistema Integral de Gestión del Riesgo	No	Si	Condiciones o intervenciones para limitar el daño				
4.1-VISUAL		X	USAR PROTECTOR VISUAL	N	O	SI	X
4.2-CARDIOVASCULAR		X	RECOMENDACIONES DIETARIAS Y FARMACOLÓGICAS	N	O	SI	X
4.3-AUDITIVO	X		PROTECTOR AUDITIVO PERMANENTE	N	O	SI	X
4.4-ERGONÓMICO		X	HACER PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA	N	O	SI	X
4.5-RESPIRATORIO	X		USAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA	N	O	SI	X
4.6-HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		X	CAPACITAR EN MEDIDAS DE AUTOCUIDADO	N	O	SI	X
4.7-RIESGO PSICO-SOCIAL	X		HACER SEGUIMIENTO ESPECIAL	N	O	SI	X

5-RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA EL ASPIRANTE O TRABAJADOR:

SEGUIR PAUTAS ERGONÓMICAS PREVENTIVAS: HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL. MANEJO Y CUIDADO DE LAVOZ. SEGUIR RECOMENDACIONES DIETARIAS.

6-FIRMAS:

 JUAN DANTE NEIRA ACEVEDO MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Lic. S.O. RESOLUCIÓN 9615 de 2017	 79864663 Firma y Cédula de Ciudadanía del Aspirante o Trabajador CC:	 Huella índice derecho
---	--	---------------------------

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: EFCIENCIA OCUPACIONAL LTDA., IPI DE EFICIENCIA OCUPACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT: 900380737-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN DANTE NEIRA ACEVEDO, IDENTIFICADO CON CC: 5.911.915, DECLARA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO EN LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SERÁN MANEJADOS CON ABSOLUTA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD QUE LOS DATOS DEBIDAMENTE PROTEGIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1581 DE 2012, REGLEMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO NACIONAL 1777 DE 2013. AL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTA HABER SIDO INFORMADO Y AUTORIZADO POR EFCIENCIA OCUPACIONAL LTDA. PARA MANEJAR LA INFORMACIÓN EN SUS BASES DE DATOS. El presente CERTIFICADO se expide con fines exclusivos del Programa de Salud Ocupacional de la Empresa contratante del servicio. En concordancia con la RESOLUCIÓN 2346 de julio de 2007, en respuesta la Confidencialidad de la Historia Clínica, y no se emiten diagnósticos clínicos en este documento.



INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL

1-DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1-APELLIDOS Y NOMBRES del USUARIO:	VASALLO GODOY GERMAN WENCESLAO						1.2-GÉNERO	MASCULINO	X	FEMENINO
1.3-EDAD (AÑOS):	42	1.4-FECHA DE LA EVALUACIÓN:		Día	22	Mes:	01	Año:	2020	
1.5-DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	TIPO DE DOCUMENTO	TI	CC	X	CE	PS	Nº	79.864.663		
1.6-ESTADO CIVIL:	SOLTERO	UNIÓN LIBRE	CASADO	X	SEPARADO	VIUDO	OTRO			
1.7-CARGO AL QUE POSTULA:	INSTRUCTOR DE ENFERMERIA									
1.8-COMPAÑÍA:	CONTRATISTA PARA EL SENA									
1.9-AFIILIADO A EPS:	COMPENSAR									
1.10-POR AFILIAR O AFILIADO A LA ARL:	POSITIVA									
1.11-MOTIVO DE CONSULTA:	PRE-OCUPACIONAL	X	PERIÓDICO	CAMBIO DE ACTIVIDAD	EGRESO	OTRO				
1.13-PRUEBAS APLICADAS:	TEST PSICOLABORAL WARTEGG DE 8 CAMPOS + ENTREVISTA									
1.14-EXPERIENCIA EN EL CARGO O ACTIVIDAD:	NULA	0-2 AÑOS	2-5 AÑOS	5-10 AÑOS	X	10-15 AÑOS	15-20 AÑOS	>20 AÑOS		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRUEBA:

El Test de Wartegg es una Prueba de Personalidad que utiliza la técnica proyectiva a través de la evaluación de 8 campos en los que refleja características subconscientes del individuo.

Comportamiento observado: Durante la prueba se mostró colaborador y con buena actitud ante la entrevistadora. Tiempo total empleado **20** minutos.

1-SEGURIDAD:	AUTOCONFIANZA	X	SARCISISMO	BAMA AUTOESTIMA	ACTITUD DEFENSIVA
2-AFECTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN: Denota un carácter permeable en su relación con el medio.	TEMORAL COMPROMISO	X	INTERACTUA EN SITUACIONES DE CONFIANZA	EVITA RELACIONES INTERPERSONALES
3-PROYECTO DE VIDA:	DESCRIPCIÓN: Distantes y cauteloso en sus	AMBIENTADO Y ESTRUCTURADO	X	TEMOR A COMETER ERRORES	POCO ORGANIZADO
4-CONTENIDOS INCONSCIENTES:	DESCRIPCIÓN: Percepción de estancamiento en el logro de objetivos personales	AUTOCONTROL Y AUTODOMINIO	X	INIBICION DE LA EMOTIVIDAD	INMADUREZ EN MANEJO DE PROBLEMAS
5-MANEJO DE IMPULSOS:	DESCRIPCIÓN: Apertura hacia el manejo y solución de los conflictos	DINAMICO Y ACTIVO	ACTITUD MEDIADORA	PASIVIDAD Y POCO DINAMISMO	INADECUADA CANALIZACIÓN DE ENERGÍA
6-TIPO DE RACIOCINIO:	DESCRIPCIÓN: Dispersión de energía	EQUILIBRIO ENTRE ASOCIACIÓN Y SÍNTESIS	X	MAYOR PROCESO DE ASOCIACIÓN	CAPACIDAD IMAGINATIVA
7-SENSIBILIDAD, SENSUALIDAD y SEXUALIDAD:	DESCRIPCIÓN: Facilidad en procesos de síntesis	CALIDEZ EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES	MADUREZ AFECTIVA E INTERPERSONAL	INMADUREZ AFECTIVA E INTERPERSONAL	TENDENCIA A FANTASMA Y MISTICISMO
8-ACTITUD LABORAL Y VALORES:	DESCRIPCIÓN: Reservado en sus relaciones interpersonales	FILIACIÓN E INTROYECCIÓN DE LA NORMA	NECESIDAD DE APROBACIÓN	INESTABILIDAD	X
RESUMEN DE LOS HALLAZGOS:	DESCRIPCIÓN: Deseo de cambio y estabilidad laboral				
German se caracteriza por ser una persona analítica, reservada y cautelosa en sus interacciones sociales y con el medio. Frente a su proyecto de vida denota una percepción de estancamiento y deseo de cambio. Se muestra algo indeciso en la toma de decisiones. A nivel laboral refleja capacidad de adaptación a las condiciones del entorno y deseo de mayor estabilidad.					

Leny Andrea Avellaneda M.
Psicóloga
Especialista en Salud Ocupacional
L.S.O. 818 / 10

Psicóloga Ocupacional:
Firma y Sello:

Firma del Aspirante o trabajador evaluado

C.C. o Documento: 79864663



Hace constar:

Que el Sr(a) GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY Identificado(a) con cédula de ciudadanía 79864663 realizó el día 16/02/2020 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY Identificado(a) con cédula de ciudadanía 79864663 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de mi contrato.

Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General - SENA



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

22/01/2020

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GERMAN WENCESLAO VASALLO GODOY** con **Cédula de Ciudadanía** número **79864663**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570009670434993
Fecha de apertura	05/03/2008

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES

De conformidad con la plataforma SECOP II, las partes se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática SALUD PÚBLICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo de ejecución:** Seis (06)

meses y veintisiete (27) días calendario, hasta el 26 de agosto de 2020 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -**

Valor y Forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$26.152.035). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de Ciento Veintiséis Mil Trescientos

Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$126.338) b) Seis (06) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2020, por valor de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte. (\$3.790.150) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de agosto de 2020 por valor de Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$3.284.797). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta registrada y aportada en el aplicativo SECOP II, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA. - Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Participar en la planeación de los procesos

formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual haciendo parte del equipo ejecutor correspondiente. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato según programación de grupos asignados sin realizar cambios sin autorización. 5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, máximo en un periodo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente. 8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES

del portafolio de servicios. 15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 17. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020. 18. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 20. Cumplir con la programación asignada de 160 horas de formación mensuales, reportadas en el Aplicativo SOFIA PLUS. 21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, **2)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, **3)** De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. **4)** Entregar al **SENA** periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental, **5)** Entregar al **SENA** a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato, **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del **SENA**, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **7)** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo, **8)** Solicitar autorización escrita del **SENA** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad, **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **SENA**, según la normatividad vigente, **10)** El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al **SENA** al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. **12)** El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, **14) EL CONTRATISTA** asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al **SISS** (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, **15) EL CONTRATISTA** se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda, **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del **SENA**, una vez culminado el desplazamiento, **18)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, **20)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES

repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **21)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento generados en las órdenes de viaje debidamente celebradas dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la misma. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Conforme al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1273 de 2018, la Entidad deberá observar y cumplir las obligaciones allí descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Garantía Única.** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2720 de 2020, expedido por el Grupo administrativo, unidad financiera del Centro de Desarrollo Agroempresarial. **CLÁUSULA NOVENA: Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador de Académico, que designe la Ordenadora de Gasto por escrito del Centro. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector(a) designará por escrito el nuevo supervisor (a) de contrato, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **SENA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES

constancia de no liquidación, si procede. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL SENA**. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL SENA** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL SENA** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL SENA**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL SENA** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL SENA** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL SENA**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL SENA**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES

mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Chía, Centro de Desarrollo Agroempresarial y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será en el municipio de Chía, Cundinamarca y los municipios del área de cobertura del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA.



APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA CONTRATISTAS

A los Treinta (30) de enero de 2020, se procede a revisar y aprobar la póliza No. 11-44-101148421/Anexo: 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. BENEFICIARIO / ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para garantizar el cumplimiento del Contrato N° CDA-0161-2020 suscrito con VASALLO GODOY GERMAN WENCESLAO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.864.663 de Bogotá D.C. ✓

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática SALUD PÚBLICA ✓

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO	
			FECHA DESDE	FECHA HASTA
CUMPLIMIENTO	10 %	\$ 2.615.203,50 ✓	30/01/2020	26/12/2020 ✓

Se aprueba la póliza citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y valores asegurados que amparan los riesgos establecidos en el Clausulado del Contrato No. CDA-0161-2020. ✓

La presente se expide en Chía – Cundinamarca a los Treinta (30) de enero de 2020. ✓

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroempresarial

Proyectó: Juliana Vasquez Komman, Apoyo Unidad de contratación.
Aprobó: Fabian Enrique Garzon Valderrama, Coordinador Área Administrativa.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SG-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca / Centro de Desarrollo Agroempresarial
Vereda Bojacá Carrera 11 Sector El Darién Lt. 1, Chía Cund. - PBX (57 1) 884 4545 Ext.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V03 Pag 1

	<p align="center">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE INICIO</p>
---	--

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CDA-0161-2020
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática SALUD PÚBLICA.
VALOR:	Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$26.152.035)
CONTRATISTA:	VASALLO GODOY GERMAN WENCESLAO
C.C.:	79.864.663 de Bogotá D.C.
ORDENADOR DEL GASTO:	LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SUPERVISOR DESIGNADO:	ARISTIDES FLOREZ CARO
PLAZO:	207 días <i>calendario</i>
LUGAR DE EJECUCION:	El domicilio contractual será el municipio de Chía, Cundinamarca en la sede principal del Centro de Desarrollo Agroempresarial, ubicado en la Vereda Bojaca, Carrera 11, Sector el Darién, Lote 1 y subsedes adscritas.

En el municipio de Chía a los Treinta (30) de enero de 2020, entre los suscritos LEONORA BARRAGAN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 30.289.596 de Manizales - Caldas, en calidad de Subdirectora de Centro, cargo por el que fue nombrada mediante Resolución No 2180 de octubre de 2016 y el cual tomo posesión mediante acta No 122 del 24 de octubre de 2016, actuando en nombre

y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, y por la otra VASALLO GODOY GERMAN WENCESLAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79864663 de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. CDA-0161-2020, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 22120 de fecha 1/30/2020

Fecha de aprobación de las garantías: Treinta (30) de enero de 2020

Fecha de inicio: Treinta (30) de enero de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.



LEONORA BARRAGAN BEDOYA
EL SENA



VASALLO GODOY GERMAN WENCESLAO
EL CONTRATISTA



ARISTIDES FLOREZ CARO
SUPERVISOR DEL CONTRATO